

REGLAMENTO DE LAS FILIALES DE CONFAR

Naturaleza y fines

De los fines y objetivos

Art. 1º Naturaleza

La Confar Filial es el organismo filial de la Conferencia Argentina de Religiosas y Religiosos (Confar) en la Diócesis de Forma parte de la Confar Región.....

Art. 2º Fin

La Confar Filial se establece con el fin de animar, coordinar y promover la Vida Religiosa en la propia Diócesis, de acuerdo a las orientaciones del Plan de Confar Nacional.

De los miembros y de sus derechos y obligaciones

Art.3º Miembros

Son miembros de la Confar los Religiosos y Religiosas residentes en la Diócesis cuyas Congregaciones estén adheridas a la Confar Nacional.

Art. 4º Participación

Todos los miembros tienen derecho a participar de las Asambleas y demás actividades propuestas por el Equipo Animador. Es atribución de la Asamblea extender la participación a otras formas de vida consagrada presentes en la Diócesis, en cuyo caso lo hacen en calidad de invitados/as.

Art. 5º Voz activa y pasiva

Alternativa a) Tienen voz activa y pasiva en las Asambleas los miembros con votos perpetuos.

Alternativa b) Tienen voz activa todos los participantes y pasiva solo los de votos perpetuos,

Alternativa c) Todos los participantes de la Asamblea tienen voz pasiva y activa

Disposición transitoria: La Filial deberá establecer en su próxima asamblea (o en su Asamblea constitutiva como nueva filial) cuál de estas tres alternativas asume para su filial y comunicarlo a la JDN Confar. Una vez establecido el modo de participación sólo podrá ser modificado con la aprobación de la JDN Confar y transcurrido un trienio de aplicación como mínimo.

Art. 6º Cuotas

Cada comunidad contribuye al sostenimiento de las actividades de la filial a través del pago de las cuotas establecidas. Esta condición es necesaria para la admisión en las Asambleas.

Régimen

De las Asambleas

Art. 7º Naturaleza y validez

La Asamblea sesiona válidamente con la asistencia de al menos un tercio de los miembros (Cf Art 6). Puede ser ordinaria o extraordinaria.

Art. 8 Convocatoria Asamblea ordinaria

La Asamblea ordinaria es convocada anualmente, con no menos de tres meses de antelación.

Art. 9º Atribuciones

Son atribuciones de la Asamblea:

a)

Fortalecer la comunión entre los miembros, con la Iglesia local y con la CONFAR.

b)

Reflexionar sobre la Vida Religiosa y su misión y presencia en la Iglesia diocesana según las orientaciones del Plan de Confar Nacional.

c)

Revisar las actividades desde la Asamblea anterior.

d)

Trazar las principales líneas de acción de la Filial hasta la siguiente Asamblea.

Son también atribuciones de la Asamblea:

a)

Elegir a los miembros del Equipo Animador de la Filial.

b)

Redactar o modificar este Reglamento, que deberá ser aprobado por la Junta Directiva Nacional.

c)

Aprobar el balance del ejercicio anual inmediatamente anterior a la sesión ordinaria, presentado por el/la tesorero/a.

d)

Establecer los aportes de las comunidades para el sostenimiento de las actividades comunes.

Art. 10º Convocatoria Asamblea extraordinaria

La Asamblea extraordinaria es convocada con no menos de un mes de antelación toda vez que el equipo animador o un grupo de al menos un tercio de los miembros lo considere necesario y urgente. (cfr art 3 y 6)

Art. 11º Invitación al Obispo

El Obispo Diocesano es invitado a participar de las Asambleas Ordinarias.

Del Equipo Animador

Art. 12 Naturaleza y fin

El Equipo Animador es el único órgano ejecutivo. Su función es llevar adelante y animar la ejecución de los lineamientos surgidos de la Asamblea, que convoca y preside.

Art. 13 Formación y organización

El Equipo Animador de la filial está formado por al menos tres miembros titulares y dos suplentes, que se distribuirán los servicios que consideren necesarios para su funcionamiento. En la medida de lo posible se tratará de respetar un cierto equilibrio en la presencia de varones y mujeres en la composición de dicho equipo.

Art. 14 Elección y duración en sus funciones

La elección del Equipo Animador se realiza mediante elección directa y secreta. Dura tres años en sus funciones, y sus miembros pueden ser reelegidos por un segundo período consecutivo.

Art. 15 “Espacios o áreas”

El Equipo Animador puede crear “espacios” o “áreas” para organizar las actividades. Estos se constituyen con religiosos/as que, de acuerdo con sus superiores, estén dispuestos a colaborar. También se pueden integrar laicos/as oportunamente invitados.

Art. 16 CRIMPO

En caso de que se juzgue oportuna la organización de CRIMPO (Comunidades Religiosas Insertas en Medios Populares), se constituirá como uno de estos espacios o áreas.

Art. 17 Comunicación y participación con Confar Nacional

El Equipo Animador es responsable de la comunicación con la Confar Nacional. Uno de sus miembros tiene derecho a participar de la Asamblea y del Consejo General de la Confar Nacional.

Art. 18 Comunicación y participación con Confar Regional

Las Filiales se integrarán con su correspondiente Región de VR de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de las Regiones.

Capacidad, patrimonio y recursos sociales

Art. 19 Dependencia jurídica de Confar nacional

El Equipo Animador de Confar no tiene capacidad jurídica civil ni canónica por sí misma, excepto cuando hubiere un mandato expreso de la Confar Nacional.

Art. 20 Sostenimiento

El Equipo Animador se sostiene en sus actividades a través de las cuotas abonadas por sus miembros, establecida conforme al Art. 9 d de este Reglamento.

Art. 21 Balance

El Equipo Animador deberá presentar su resultado económico anual, con ejercicio cerrado al 31 de diciembre, a la Confar Nacional, en cuyo balance se consolida.